



**DECRETO N° 1204**

**NEUQUÉN, 30 SEP 2010**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 8317 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 1 – Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Alejandro Patricio Obiol, apoderado de la firma **QUIVER S.R.L.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal, de la Sanidad e Higiene en General, Residuos Patógenos Tóxicos y Radioactivos, y de la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos 23º), 24º), 38º), 82º) y 111º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.500.-, con más la suma de \$ 21.-, en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el apoderado de la empresa expresa que ha hecho efectiva la presentación de los informes y estudios pertinentes ante el área municipal correspondiente a fin de cumplir con los trámites de habilitación de dicha firma;

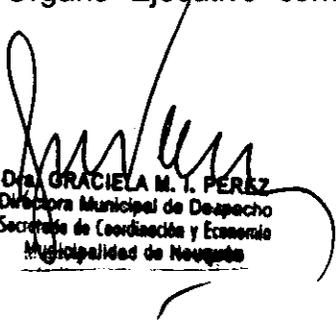
Que por ello solicita se revea la Sentencia y se considere su apelación, adjuntando copia de la documentación;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que la Dirección de Comercio e Industria informa mediante Pase s/n° que la empresa QUIVER S.R.L. presentó la documentación el día 14 de agosto de 2008;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 542/10), manifestando que del análisis de lo actuado surge que el bien jurídico protegido en este caso es el medio ambiente y la salud e integridad de las personas, derechos protegidos constitucionalmente, y que la presentación de la documentación de marras fue efectuada con posterioridad al labrado del acta, por lo que sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

dentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el Ing. ----- Alejandro Patricio Obiol apoderado de la firma **QUIVER S.R.L.**, por cuanto la presentación de la documentación habilitante requerida fue efectuada con posterioridad al labrado del acta contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 542/10.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 2- tramitada bajo Expediente TMF N° 8317 - Año 2008.-

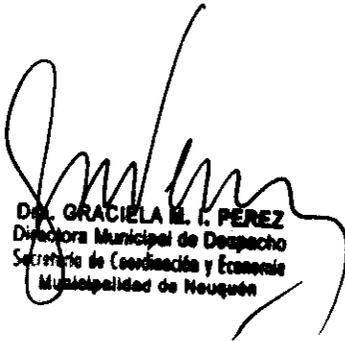
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2-, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
P.R.-

ES COPIA -



  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
DOBRUSIN.-

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1791  
Fecha: 22.1.10.2010